



NÚMERO DE REGISTRO:  
**CT-COFAAIPN-025/2024**  
**FOLIO: 330007524000052**  
**Cumplimiento al RRA 6281/24**

**RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**VISTOS**, para resolver, la incompetencia de los registros de asistencia del personal adscrito a la COFAA que desempeña funciones fuera de los centros de trabajo autorizados (COFAA y CENLEX Zacatenco y Santo Tomás) y con qué oficio se autorizaron las actividades fuera de estos, requerido en la solicitud de acceso a la información de la que derivó el cumplimiento al recurso de revisión al rubro citado, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 11 de marzo de 2024, se recibió a través del Sistema denominado (PNT) Plataforma Nacional de Transparencia del (INAI) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330007524000052**, consistente en:

**Descripción clara de la solicitud:** "Requiero los registros de asistencia del personal adscrito a la COFAA que desempeña funciones fuera de los centros de trabajo autorizados (COFAA y CENLEX Zacatenco y Santo Tomás) y con qué oficio se autorizaron las actividades fuera de estos." (Sic)

**Datos complementarios:**  
se requiere en versión pública favor de evitar el recurso de revisión y generar más costos para su institución.

**Modalidad preferente de entrega de información:**  
"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". Sic.

**SEGUNDO.** - Con fecha 11 de marzo de 2024, mediante oficio con número de folio SE/DJ/250/2024, de la misma fecha, fue turnada la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas.

**TERCERO.** - Con fecha 27 de marzo de 2024, se recibió en el Departamento Jurídico el oficio con número de folio SE/DAF/0434/2024, signado por el Director de Administración y Finanzas, en el que dio atención a la solicitud de mérito.

**CUARTO.** - Con fecha 17 de abril mediante oficio SE/DJ/382/2024, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, se dio por atendida la solicitud de mérito.

NÚMERO DE REGISTRO:  
**CT-COFAAIPN-025/2024**  
**FOLIO: 330007524000052**  
**Cumplimiento al RRA 6281/24**

100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

**QUINTO.** - Con fecha 15 de mayo de 2024 se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión identificado con el número de expediente RRA 6281/24, en el que el particular se inconforma de lo siguiente:

**Razón de la Interposición:** *El sujeto obligado no proporciono todo lo que se solicito, esta vulnerando el derecho al acceso de información. (sic)*

**SEXTO.** - Con fecha 17 de mayo de 2024, mediante oficio SE/DJ/528/2024, se turnó el recurso de revisión a la Dirección de Administración y Finanzas.

**SEXTO.** - Con fecha 23 de mayo de 2024, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se remitieron los alegatos correspondientes dirigidos a Adrián Alcalá Méndez, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 07 de junio de 2024, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el que instruye lo siguiente:

*"En conclusión, resulta procedente modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda en las unidades que resulten competentes, entre las que no podrá omitir la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Adquisiciones, la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Técnica y de Promoción; a efecto de localizar la documental que pudiera atender lo solicitado por la persona recurrente; esto es los registros de asistencia del personal que desempeña funciones fuera los centros de trabajo autorizados (COFAA y CENLEX Zacatenco y Santo Tomás) y con qué oficio se autorizaron las actividades fuera de estos.*

*En caso de que tras la búsqueda efectuada se determine que no obran en sus archivos la información requerida, con intervención de su Comité de Transparencia, y siguiendo el procedimiento que refieren el artículo 141 de la Federal de la materia, así como, emitiendo la resolución en la que se declare la inexistencia de lo solicitado, en la cual debe exponer de manera fundada y motivada las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la inexistencia invocada, haciendo entrega de la misma a la persona recurrente" (sic).*

**DECIMO.** - Con fecha 10 de junio se turnó el oficio SE/DJ/670/2024, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Secretario Ejecutivo, la Dirección de Administración y Finanzas, el Director de Adquisiciones y al Director Técnico y de Promoción, áreas competentes para conocer del cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Con fecha 11, y 18 de junio, se recibió en la Unidad de Transparencia los oficios con números de folios SE/107/2024, SE/DTP/435/2024 y SE/DA 272.1/2024, signado por el Secretario Ejecutivo, el Director Técnico y de Promoción y el Director de Adquisiciones, solicitando al Comité de Transparencia se sometiera a consideración la incompetencia los

NÚMERO DE REGISTRO:

**CT-COFAAIPN-025/2024**

**FOLIO: 330007524000052**

**Cumplimiento al RRA 6281/24**

registros de asistencia del personal adscrito a la COFAA que desempeña funciones fuera de los centros de trabajo autorizados (COFAA y CENLEX Zacatenco y Santo Tomás) y con qué oficio se autorizaron las actividades fuera de estos, a fin de que se confirmara, modificara o se revocara dicha incompetencia lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **44 fracción II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **65 fracción II**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Derivado de lo antes expuesto, el Secretario Ejecutivo, el Director de Adquisiciones y el Director Técnico y de Promoción solicitó a la Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia de la entidad, la aprobación de la incompetencia de la información, contemplada en la normatividad citada en el RESULTANDO SEGUNDO.

**DÉCIMO TERCERO.** - En ese sentido, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente resolución acorde a las consideraciones de hecho y derecho siguiente:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **6° y 8°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **43, 44, fracción, II, 134** de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, **65, fracción, II, 140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** - Que de lo expuesto en el RESULTANDO SEGUNDO se configura lo establecido en los artículos **44 fracción II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **65 fracción II**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto y una vez analizado que los registros de asistencia del personal adscrito a la COFAA que desempeña funciones fuera de los centros de trabajo autorizados (COFAA y CENLEX Zacatenco y Santo Tomás) y con qué oficio se autorizaron las actividades fuera de estos, que se requieren en la solicitud de acceso a la información no fueron localizados en las áreas que instruyo el Organismo Garante se realizara la búsqueda, por lo que se considera procedente la incompetencia de la información, con base en lo siguiente:

**1.** Con motivo de la respuesta emitida por el Secretario Ejecutivo, el Director de Adquisiciones y el Director Técnico y de Promoción en donde se precisa que la información requerida por el petionario, es incompetente de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 44 fracción II**

NÚMERO DE REGISTRO:  
**CT-COFAAIPN-025/2024**  
FOLIO: **330007524000052**  
Cumplimiento al **RRA 6281/24**

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **65, fracción II** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

"...**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de **incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;.

#### **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

" ... **Artículo 65.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de **incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente **CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN**, y así:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** - En términos de lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la **incompetencia** de la información.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Técnica y de Promoción la presente resolución, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **45, fracción, V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **61, fracción, V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que atienda lo señalado en el numeral **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO**, del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

NÚMERO DE REGISTRO:  
**CT-COFAAIPN-025/2024**  
FOLIO: **330007524000052**  
Cumplimiento al RRA 6281/24

que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

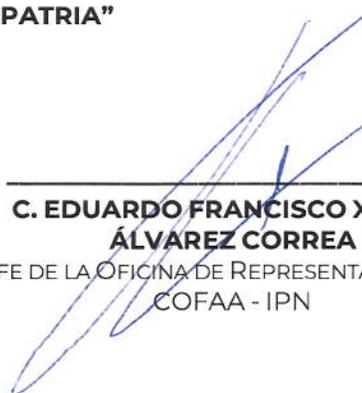
**QUINTO.** - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión **y tómesese como CRITERIO para esta y futuras solicitudes de acceso a la información en la que se requieran los registros de asistencia del personal adscrito a la COFAA que desempeña funciones fuera de los centros de trabajo autorizados (COFAA y CENLEX Zacatenco y Santo Tomás).**

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinte del mes de junio del año dos mil veinticuatro**, en la Ciudad de México.

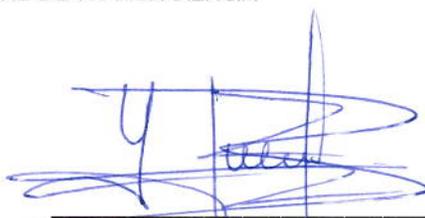
**ATENTAMENTE**  
**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**



**C. ARACELI ITURBE CORDERO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**C. EDUARDO FRANCISCO XAVIER**  
**ÁLVAREZ CORREA**  
JEFE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA  
COFAA - IPN



**C. JOSÉ LUIS GARCÍA BARAJAS**  
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SECRETARIO TÉCNICO  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA COFAA-IPN



11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

